S.o 2.o

[illegible] sesenta y ocho mrs para el año de mil y seis cientos y sesenta y tres

Este es un traslado escripto corregido y concertado del recudim[ien]to
de poder y comision para la administracion de los servicios de
millones de Castilla, segun parece, que tiene en arrendam[ien]to Fran[cis]co Nuñez
Suarez recaudador de dichos servizios en este Reyno de Murcia, que su tenor de
ello [illegible] es del tenor siguiente

Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla,
de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de
Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia,
de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova,
de Corcega, de Murcia, de Jaen, etc. A Don Juan Antonio de
Heredia, oidor de mi Chancilleria que reside en la ciu[da]d
de Granada, corregidor de la ciu[da]d de Murcia y mi
administrador general de los servicios de millones
de ella y su partido, y a los administradores particulares
de la dicha ciudad, qualquier mis justicias, jueces y ministros
a quien en qualquier manera tocare el cumplim[ien]to de lo
en esta mi carta de recudim[ien]to contenido y fuere de ella
requeridos con ella o su traslado firmado de Juan Sanchez
de Cavedes, oficial mayor de mi escrivania mayor de
rentas de lo tocante a millones, que [illegible]
a [illegible] que [illegible] sabed que
a Fran[cis]co Nuñez Suarez recaudador [illegible] las
sisas de los servicios de veinte y quatro millones ocho mill
soldados, renta sisa de las carnes, de las [illegible]
[illegible] veinte y dos maravedis en cada azumbre
de vino, vinagre y aceite del consumo de la dicha ciu[da]d